



Recibido 24.05.2019  
18:55

## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°074-2019-MGRH-UA

San Isidro, 24 de mayo del 2019

### VISTO:

El Informe N°76-2019-ANA/CYC Pampas/RAO, el Informe N°26-2019-MGRH-UA/AC, la Resolución de Administración N°061-2019-MGRH-UA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE 002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, mediante Resolución de Administración N°061-2019-MGRH-UA del 17.04.2019, se aprobó la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” a nombre de la Srta. SABDRA PAHUARA QUINCHO, asistente administrativo de la CTC Pampas, para la ejecución de gastos del 09 al 12 de mayo del 2019;

Que, mediante el Informe N°76-2019-ANA/CTC Pampas/RAO del 17.05.2019, el Ing. Ronald Ancajima Ojeda, Coordinador Técnico de Cuenca Pampas del PGIRH, indica que respecto del “Encargo” financiero otorgado mediante la Resolución de Administración N°061-2019-MGRH-UA, para la ejecución de gastos del 09 al 12 de mayo del 2019, el depósito recién sería efectivo el 15.05.2019, lo que conllevaría a una reprogramación de los talleres, por lo que solicita una ampliación del periodo de ejecución de gastos hasta el 03 de junio del 2019;



Que, mediante el Informe N°26-2019-ANA-MGRH-UA/AC del 22.05.2019, el CPC Armando Llaxa Baca, con relación al Informe N°76-2019-ANA/CTC Pampas/RAO y a la Resolución de Administración N°061-2019-MGRH-UA y a la solicitud del plazo de ejecución del gasto, indica que el mismo se encuentra justificado, toda vez que los talleres informativos requieren hacer una adecuada convocatoria para asegurar su éxito; asimismo con respecto al presente trámite de ampliación de plazo, indica que el Informe N°76-2019-ANA/CTC Pampas/RAO recién fue recepcionado en la Unidad de Administración el 17.05.2019;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" estos no han podido ser efectivizados por error de registro en el SIAF, cuyo atraso incidirá en la ejecución de las actividades previstas, a lo que hay que agregar que por su naturaleza se requiere de una ampliación del plazo de ejecución de dicho gasto, sin que ello implique mayor asignación de fondos;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "su *óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente*";

Que, la ampliación del plazo de ejecución de gasto solicitada, atendiendo a la reprogramación de actividades y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)*", siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del Visto;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe*





legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, que para el presente caso se justifica en que lo solicitado es una ampliación de plazo de ejecución de gasto respecto de actividades que no llegaron a ejecutarse en el plazo inicialmente previsto, no lesionando derechos o intereses de la Entidad;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar con eficacia anticipada al 13 de mayo del 2019 y hasta el 03 de junio del 2019, la ampliación del periodo de ejecución de gasto de la asignación de fondos por “Encargo” otorgado mediante la Resolución de Administración N°061-2019-MGRH-UA; según la específica de gasto, concepto y montos detallados en la mencionada resolución.

**Artículo 2°.** - El responsable del fondo asignado mediante la Resolución de Administración N°061-2019-MGRH-UA cuyo plazo de ejecución de gasto ha sido ampliado con la presente, deberá cumplir con la rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluido el periodo de ejecución de gastos, ampliado mediante la presente resolución de administración.

**Artículo 3°.**- Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese

**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos